RESOLUCIÓN No. 0500 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-003-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de2013, así como el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, así: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 24 de abril de 2026, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-003-2026 cuyo objeto es: *"Prestar servicios editoriales para la corrección de estilo en español, la traducción técnica al inglés, y la diagramación de publicaciones, informes y demás documentos de conocimiento geocientífico y nuclear del Servicio Geológico Colombiano."*

Que, desde el 24 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 27 de abril al 4 de mayo de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de ENGLISH NOWADAYS y JOURNALD & AUTHORS y de manera extemporánea por XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL SAS, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma del Secop II.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estableció en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($166.718.630,00**), incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
66826	2026-03-31	180.000.000,00

Que según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MYPIME, corresponde a "ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)", por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES USD ($125.000), se realizó convocatoria para limitar a MiPymes.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que dentro del plazo señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones se recibió una (1) solicitud por parte de la empresa JOURNALS & AUTHORS, por lo tanto, no se cumplió con el presupuesto legal establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina que se deben recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo tanto el proceso **NO SE LIMITÓ A MIPYMES COLOMBIANAS**

Que mediante la Resolución No. 0419 del 06 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SGC-SAMC-0003-2026, cuyo objeto es "*Prestar servicios editoriales para la corrección de estilo en español, la traducción técnica al inglés, y la diagramación de publicaciones, informes y demás documentos de conocimiento geocientífico y nuclear del Servicio Geológico Colombiano".*

Que, el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 am, tuvo lugar el cierre del proceso programado en el Secop II, en el cual se recibieron tres (3) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta J&A- SGC	Journals & Authors	Oferta en evaluación	15/05/2026 9:50 AM	165.978.000 COP
Oferta de prestación de servicios editoriales al Servicio Geólogico Colombiano	ECOE	Oferta en evaluación	15/05/2026 8:09 AM	131.624.410 COP
S. GEOLOGICO DISEÑO Y C ESTILO.	VITESSE	Oferta en evaluación	15/05/2026 12:11 AM	162.226.750 COP

Que, una vez realizada la verificación de los documentos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, y de ponderación de las ofertas, el resultado preliminar consolidado de la evaluación fue publicado en el Secop II, el 20 de mayo de 2026, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	VITESSE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	GRUPO EDITORIAL ECOE EDICIONES SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	JORUNALS & AUTHORS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

CONSOLIDADO PONDERABLE
VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS SGC-SAMC-003-2026

OBJETO	Prestar servicios editoriales para la corrección de estilo en español, la traducción técnica al inglés, y la diagramación de publicaciones, informes y demás documentos de conocimiento geocientífico y nuclear del Servicio Geológico Colombiano
PRESUPUESTO	166.718.630,00
FECHA DE CIERRE	15/5/2026

No.	LISTADO DE OFERTAS	FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTO MUJERES	TOTAL
1	VITESSE SAS		5	10	0,25	0,25	15,50000000
2	GRUPO EDITORIAL ECOE EDICIONES SAS		0	10	0	0	10,00000000
3	JORUNALS & AUTHORS SAS		0	10	0,25	0	10,25000000

Que, durante el término del traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes y económicos de las ofertas, esto es hasta el 25 de mayo de 2026, se recibieron documentos de subsanación por parte de VITESSE SAS Y JOURNALS & AUTHORS, por lo que el 27 de mayo de 2025, se publicó en el Secop II informe definitivo, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	VITESSE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GRUPO EDITORIAL ECOE EDICIONES SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	JORUNALS & AUTHORS SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

No.	LISTADO DE OFERTAS	FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTO MUJERES	TOTAL
1	VITESSE SAS	55	5	10	0,25	0,25	70,50000000
2	GRUPO EDITORIAL ECOE EDICIONES SAS	N/A	0	10	0	0	10,00000000
3	JORUNALS & AUTHORS SAS	N/A	0	10	0,25	0	10,25000000

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS DEFINITIVOS Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS, el Comité Asesor y Evaluador mediante acta recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato a **VITESSE S.A.S.**, con NIT 900.923.526-8, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($162.226.750),** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-003-2026, cuyo objeto es: *"Prestar servicios editoriales para la corrección de estilo en español, la traducción técnica al inglés, y la diagramación de publicaciones, informes y demás documentos de conocimiento geocientífico y nuclear del Servicio Geológico Colombiano."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC-003-2026**, cuyo objeto es: *"Prestar servicios editoriales para la corrección de estilo en español, la traducción técnica al inglés, y la diagramación de publicaciones, informes y demás documentos de conocimiento geocientífico y nuclear del Servicio Geológico Colombiano.",* a **VITESSE S.A.S.**, con NIT 900.923.526-8, Representada Legalmente por la señora YENNY YOLANDA SIERRA VELASQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 53.122.962, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($162.226.750)**, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Artículo 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo a **VITESSE S.A.S.**, a través de la señora YENNY YOLANDA SIERRA VELASQUEZ, en calidad de representante legal, mediante la plataforma del SECOP II.

Artículo 3. El Representante Legal **VITESSE S.A.S.**, deberá suscribir el respectivo contrato en la fecha estipulada en el cronograma del proceso. De no ser así, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL

Proyecto	Yulieth Carolina Bejarano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Daniela Henao Taborda	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Jose Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	UNIO CCA	Contratista – Secretaría General	